

No. Certificado: _____
Código de CDP: _____

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO

Banco D-MIRO S.A., emite el presente certificado de depósito a plazo, de conformidad con las especificaciones que constan a continuación y a los términos y condiciones previstos en el contrato adjunto en el reverso de este documento:

Fecha de Impresión: _____
Fecha de Emisión: _____
Fecha de Vencimiento: _____
A favor de (Titulares): _____

Capital:	\$ _____	Interés ganado:	\$ _____
Plazo:	_____	Impuesto a la renta:	\$ _____
Tasa de interés nominal anual:	_____ %	Valor por pagar:	\$ _____
Periodicidad de pago del interés:	_____		

Al vencimiento, Banco D-MIRO S.A., pagará al (los) Titular(es) el indicado valor, contra la presentación y entrega del presente certificado original. El (los) titular(es) declaran expresamente conocer y aceptar todos los términos y condiciones establecidos en el anverso y en el reverso de este certificado, en señal de lo cual suscriben al pie, juntamente con el (los) representante(s) autorizado(s) de Banco D-MIRO S.A. El depósito al que se refiere el presente documento se encuentra asegurado por la Corporación del Seguro de Depósitos [1].

Firma Autorizada Banco D-MIRO S.A.

Banco D-MIRO S.A., en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, literal b) numeral 2, emite el presente certificado de depósito a plazo nominativo de conformidad con los términos y condiciones del contrato que constan en este documento. La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente por persona natural o jurídica, salvo las exclusiones establecidas en el artículo 323 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Para efectos de este seguro, en el caso de que un depositante mantenga varios depósitos en el Banco D-MIRO S.A., se computará la totalidad de estos y la cobertura del seguro será igual a dos veces la fracción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a USD 32.000,00 (treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América).

No. Certificado: _____
Código de CDP: _____

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO

Banco D-MIRO S.A., emite el presente certificado de depósito a plazo, de conformidad con las especificaciones que constan a continuación y a los términos y condiciones previstos en el contrato adjunto en el reverso de este documento:

Fecha de Impresión: _____
Fecha de Emisión: _____
Fecha de Vencimiento: _____
A favor de (Titulares): _____

Capital:	\$ _____	Interés ganado:	\$ _____
Plazo:	_____	Impuesto a la renta:	\$ _____
Tasa de interés nominal anual:	_____ %	Valor por pagar:	\$ _____
Periodicidad de pago del interés:	_____		

Al vencimiento, Banco D-MIRO S.A., pagará al (los) Titular(es) el indicado valor, contra la presentación y entrega del presente certificado original. El (los) titular(es) declaran expresamente conocer y aceptar todos los términos y condiciones establecidos en el anverso y en el reverso de este certificado, en señal de lo cual suscriben al pie, juntamente con el (los) representante(s) autorizado(s) de Banco D-MIRO S.A. El depósito al que se refiere el presente documento se encuentra asegurado por la Corporación del Seguro de Depósitos [1].

Firma Autorizada Banco D-MIRO S.A.

Banco D-MIRO S.A., en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, literal b) numeral 2, emite el presente certificado de depósito a plazo nominativo de conformidad con los términos y condiciones del contrato que constan en este documento. La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente por persona natural o jurídica, salvo las exclusiones establecidas en el artículo 323 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Para efectos de este seguro, en el caso de que un depositante mantenga varios depósitos en el Banco D-MIRO S.A., se computará la totalidad de estos y la cobertura del seguro será igual a dos veces la fracción básica exenta vigente del impuesto a la renta, pero en ningún caso inferior a USD 32.000,00 (treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América).

CESIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Cedo (emos) y transfiero (erimos) todos los derechos derivados del presente certificado de depósito a favor de

Portador de la cedula de ciudadanía/RUC/Pasaporte. No: Lugar y fecha:

Firma Cedente(s) Firma Cesionario(s)

Banco D-MIRO S.A. se da por notificado y acepta la cesión que antecede. Lugar y fecha:

Firma Autorizada Banco D-MIRO S.A.

CONTRATO

En el lugar y fecha indicados, se celebra este contrato al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte Banco D-MIRO S.A., y por la otra, el (los) titular(es). SEGUNDA: OBJETO.- Banco D-MIRO S.A., recibe en depósito del (los) Titular(es) la suma de capital indicada en el anverso de este documento, reservándose el derecho a debitar del valor de este certificado las sumas entregadas en cheques u otros valores que no fueren cobradas. Si el depósito se realiza en cheque o transferencia, el certificado de depósito a plazo se entregará una vez efectivizado los fondos, y si la transacción no se efectiviza se procederá a la anulación del certificado. TERCERA: PLAZO.- El depósito tendrá un plazo forzoso por el periodo indicado en el anverso del presente documento, que correrá desde la fecha de suscripción de este certificado. El depósito dejará de ganar interés desde la fecha de vencimiento. Si la fecha de vencimiento es un día no laborable, los valores serán entregados el primer día hábil siguiente. CUARTA: CANCELACIÓN.- Los valores indicados en el anverso del presente documento se redimirán únicamente por Banco D-MIRO S.A., en la moneda legal vigente a la fecha de vencimiento con la presentación y entrega del título original únicamente el día del vencimiento de forma presencial en la Agencia indicada en la Hoja de Información, y la completa identificación del (los) titular(es), o beneficiario(s) en caso de fallecimiento, cuyos términos constan en el formulario que llena el cliente. Si el cliente no comunica su instrucción al vencimiento, el Banco realizará la renovación automática por 91 días considerando capital más intereses a la tasa vigente para dicho plazo de acuerdo con el monto de la inversión vigente a la fecha. Excepcionalmente el Banco podrá admitir la pre cancelación del presente certificado solo en caso de enfermedades catastróficas o incapacitantes debidamente comprobadas, en estas circunstancias se pagará el rendimiento financiero equivalente al generado desde la fecha de contratación hasta la fecha de pago, considerando la tasa de interés pasiva vigente publicada en la pizarra informativa en agencias del Banco y página web, por lo que el cliente se compromete a restituir los valores cancelados en exceso en el caso de las inversiones con pagos de interés periódicos. QUINTA: PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, sustracción o deterioro de este certificado, el Banco emitirá copia de su duplicado bajo las mismas condiciones del certificado original, para lo cual el cliente deberá presentar la denuncia ingresando al portal electrónico de la función judicial. Si el cliente cancela la inversión, Banco D-MIRO S.A. gestionará tres publicaciones en un diario de circulación nacional en un periodo no mayor a 31 días, notificando al público sobre la pérdida o destrucción del certificado, este costo será asumido por el cliente. En caso de cancelaciones de certificados perdidos o destruidos, el Banco no podrá cancelar los mismos, por lo que se procederá con la renovación automática del certificado, salvo aquellos casos en los que el cliente haya cumplido con los requisitos y trámites señalados anteriormente. Una vez cumplidos los requisitos y trámites descritos y transcurridos al menos 7 días desde la tercera publicación, el Banco entregará bajo solicitud del cliente, el nuevo certificado. SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.- Este certificado es nominativo, por lo que podrá transferirse a través y con los requisitos de una cesión de derechos. Por tanto, las transferencias surtirán efecto sólo a partir de la aceptación por parte de Banco D-MIRO S.A., o desde que éste sea notificado de aquella cesión, el cesionario debe inmediatamente notificarla a Banco D-MIRO S.A., y de no hacerlo el Banco no se responsabiliza por el pago de intereses que se realicen al cedente. SÉPTIMA: DECLARACIONES.- El (los) titular (es) declara(n), a) que la información consignada en la solicitud suscrita para emisión del presente certificado es correcta y verdadera; b) que los recursos que ha(n) entregado a Banco D-MIRO S.A., provienen de actividades lícitas, por lo tanto, no son resultado de actividades ilícitas, de forma que deslinda(n) de cualquier responsabilidad a Banco D-MIRO S.A., por tal declaración. Autorizo a Banco D-MIRO S.A., a realizar el análisis y verificación que considere necesario, así como las autoridades competentes en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones inusuales e injustificadas. En vista de la autorización entregada, renuncio a iniciar por este motivo cualquier tipo de acción, penal o administrativa en contra de Banco D-MIRO S.A. OCTAVA: COMPENSACIÓN.- Banco D-MIRO S.A., podrá compensar, total o parcialmente, cualquier deuda de plazo vencido que el (los) titular (es) mantengan con el Banco, con el depósito previsto en este certificado. NOVENA: RATIFICACIÓN.- Las partes ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en este instrumento en fe de lo cual lo suscriben en la ciudad y fecha de emisión de este certificado.

RUC/C.C./Pasaporte No: Firma del titular Firma autorizada Banco D-MIRO S.A. RUC/C.C. No:

CESIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Cedo (emos) y transfiero (erimos) todos los derechos derivados del presente certificado de depósito a favor de

Portador de la cedula de ciudadanía/RUC/Pasaporte. No: Lugar y fecha:

Firma Cedente(s) Firma Cesionario(s)

Banco D-MIRO S.A. se da por notificado y acepta la cesión que antecede. Lugar y fecha:

Firma Autorizada Banco D-MIRO S.A.

CONTRATO

En el lugar y fecha indicados, se celebra este contrato al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte Banco D-MIRO S.A., y por la otra, el (los) titular(es). SEGUNDA: OBJETO.- Banco D-MIRO S.A., recibe en depósito del (los) Titular(es) la suma de capital indicada en el anverso de este documento, reservándose el derecho a debitar del valor de este certificado las sumas entregadas en cheques u otros valores que no fueren cobradas. Si el depósito se realiza en cheque o transferencia, el certificado de depósito a plazo se entregará una vez efectivizado los fondos, y si la transacción no se efectiviza se procederá a la anulación del certificado. TERCERA: PLAZO.- El depósito tendrá un plazo forzoso por el periodo indicado en el anverso del presente documento, que correrá desde la fecha de suscripción de este certificado. El depósito dejará de ganar interés desde la fecha de vencimiento. Si la fecha de vencimiento es un día no laborable, los valores serán entregados el primer día hábil siguiente. CUARTA: CANCELACIÓN.- Los valores indicados en el anverso del presente documento se redimirán únicamente por Banco D-MIRO S.A., en la moneda legal vigente a la fecha de vencimiento con la presentación y entrega del título original únicamente el día del vencimiento de forma presencial en la Agencia indicada en la Hoja de Información, y la completa identificación del (los) titular(es), o beneficiario(s) en caso de fallecimiento, cuyos términos constan en el formulario que llena el cliente. Si el cliente no comunica su instrucción al vencimiento, el Banco realizará la renovación automática por 91 días considerando capital más intereses a la tasa vigente para dicho plazo de acuerdo con el monto de la inversión vigente a la fecha. Excepcionalmente el Banco podrá admitir la pre cancelación del presente certificado solo en caso de enfermedades catastróficas o incapacitantes debidamente comprobadas, en estas circunstancias se pagará el rendimiento financiero equivalente al generado desde la fecha de contratación hasta la fecha de pago, considerando la tasa de interés pasiva vigente publicada en la pizarra informativa en agencias del Banco y página web, por lo que el cliente se compromete a restituir los valores cancelados en exceso en el caso de las inversiones con pagos de interés periódicos. QUINTA: PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, sustracción o deterioro de este certificado, el Banco emitirá copia de su duplicado bajo las mismas condiciones del certificado original, para lo cual el cliente deberá presentar la denuncia ingresando al portal electrónico de la función judicial. Si el cliente cancela la inversión, Banco D-MIRO S.A. gestionará tres publicaciones en un diario de circulación nacional en un periodo no mayor a 31 días, notificando al público sobre la pérdida o destrucción del certificado, este costo será asumido por el cliente. En caso de cancelaciones de certificados perdidos o destruidos, el Banco no podrá cancelar los mismos, por lo que se procederá con la renovación automática del certificado, salvo aquellos casos en los que el cliente haya cumplido con los requisitos y trámites señalados anteriormente. Una vez cumplidos los requisitos y trámites descritos y transcurridos al menos 7 días desde la tercera publicación, el Banco entregará bajo solicitud del cliente, el nuevo certificado. SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.- Este certificado es nominativo, por lo que podrá transferirse a través y con los requisitos de una cesión de derechos. Por tanto, las transferencias surtirán efecto sólo a partir de la aceptación por parte de Banco D-MIRO S.A., o desde que éste sea notificado de aquella cesión, el cesionario debe inmediatamente notificarla a Banco D-MIRO S.A., y de no hacerlo el Banco no se responsabiliza por el pago de intereses que se realicen al cedente. SÉPTIMA: DECLARACIONES.- El (los) titular (es) declara(n), a) que la información consignada en la solicitud suscrita para emisión del presente certificado es correcta y verdadera; b) que los recursos que ha(n) entregado a Banco D-MIRO S.A., provienen de actividades lícitas, por lo tanto, no son resultado de actividades ilícitas, de forma que deslinda(n) de cualquier responsabilidad a Banco D-MIRO S.A., por tal declaración. Autorizo a Banco D-MIRO S.A., a realizar el análisis y verificación que considere necesario, así como las autoridades competentes en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones inusuales e injustificadas. En vista de la autorización entregada, renuncio a iniciar por este motivo cualquier tipo de acción, penal o administrativa en contra de Banco D-MIRO S.A. OCTAVA: COMPENSACIÓN.- Banco D-MIRO S.A., podrá compensar, total o parcialmente, cualquier deuda de plazo vencido que el (los) titular (es) mantengan con el Banco, con el depósito previsto en este certificado. NOVENA: RATIFICACIÓN.- Las partes ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en este instrumento en fe de lo cual lo suscriben en la ciudad y fecha de emisión de este certificado.

RUC/C.C./Pasaporte No: Firma del titular Firma autorizada Banco D-MIRO S.A. RUC/C.C. No: